7 700085 748929

ESCRITURA NÚMERO: Ciento cuarenta y cinco----------

----------#145----------

FECHA: 07 de febrero de 2011.----------

ACTO: Compraventa total.----------

CUANTÍA: $1.450.000.000,oo.----------

MATRÍCULA: 012-64847.----------

Eida Lucy Burbano Garcés

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN			Matrícula Inmobiliaria
			012-64847
			Código Catastral
			202002008000000
		Municipio	Vereda
		Girardota	
URBANO	X	Nombre o Dirección	
RURAL			

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Número de escritura	Día	Mes	Año	Notaría Origen	Ciudad
145	07	02	2011	Única	Girardota

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN

Código	Acto	Valor del acto
0123	Compraventa total	$1.450.000.000,oo
0351	Constitución de servidumbre	$ 1.000.000,oo
0158	Renuncia a la condición resolutoria	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

Nombre	Identificación
SOC. TREE GROUP S.A.S.	900.349.266-6
MUNICIPIO DE GIRARDOTA	890.980.807-1

En el distrito Municipal de Girardota, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil once (2011), a la Notaría Única del Círculo de Girardota, de la cual es titular la Doctora EIDA LUCY BURBANO GARCÉS, compareció(eron) DARÍO ALONSO ARBOLEDA BARRIOS, mayor(es) de edad, vecino(a)(os)(as) de este municipio, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, portador(a)(es) de la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.760.978 expedida(s) en Medellín, quien(es) obra(n) en su(s) calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD TREE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.349.266-6, tal como lo acredita con el respectivo certificado de existencia y

IMPRESO EN NOVIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.353-3

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia que se anexa y protocoliza bajo el número de la presente escritura y se denominará EL(LA)(LOS)(LAS) VENDEDOR(A)(ES)(AS); y GUILLERMO DE JESÚS OCHOA BELTRÁN, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecino(a)(s) del municipio de Girardota, portador(a)(es)(as) de la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 3.488.294 expedida(s) en Girardota, quien(es) obra(n) en su(s) calidad de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, identificado con NIT 890.980.807-1, tal como lo acredita con el acta de posesión, Decreto de Nombramiento, debidamente facultado por medio de los Acuerdos números treinta y dos (32) del siete (7) de abril del año dos mil nueve (2009); sesenta y siete (067) del dos (2) de septiembre del año dos mil diez (2010); y setenta y cinco (75) del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diez (2010) por medio de los cuales se concede autorización al alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias con el objeto de adquirir un bien inmueble para la construcción del Colegio Concejo de Girardota y comprometer vigencias futuras" expedidos por el Honorable Concejo Municipal que se anexan y protocolizan bajo el número de la presente escritura y se llamará(n) EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) y manifestó(aron): PRIMERO: Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de venta; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora sí es realmente la propietaria del inmueble que le da en venta, pues se lo enseñó material y satisfactoriamente, que además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista de los documentos de identidad que se pusieron presentes y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de venta en la siguiente forma: SEGUNDO: Que la parte vendedora obrando en la condición que deja(n) expresada, transfiere(n) a título de VENTA en favor de la parte compradora, el derecho de dominio y posesión material sobre el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): LOTE 2: Ubicado en el Municipio de Girardota, de forma irregular, con un área aproximada de 8800 m2, y que linda: Por el norte: del punto 13 punto de

partida al punto 13 E, pasando por los puntos 13 A, 13B, 13C y 13D en línea quebrada en una longitud de 49.33 mts lineales con quebrada el Tábano que lo separa del lote No 1, del punto 24F al punto 24 E en una longitud de 56.64 mts con el lote No 5; por el nororiente: del punto 13M al punto 24L en una longitud de 28.53 mts con el lote No 5; por el occidente: del punto 13E al punto 13M pasando por los puntos 13F, 13G, 13H, 13 I, 13J, 13K, 13L en una longitud de 61.26 mts con quebrada el Tábano que lo separa del lote No 1, del punto 20 al punto 13 punto de partida, pasando por los puntos 19,18,17,16,15 y 14 en una longitud de 73.5 mts con lote de propiedad del Seminario Arquidiocesano, por el oriente: del punto 24 L al punto 24F pasando por los puntos 24K, 24J, 24 I y 24H y 24G en una longitud de 46.07 mts con el lote No 5, del punto 24E al punto 24B pasando por el punto 24C y 24 D en una longitud de 28.49 mts con el lote No 5, del punto 24 A al punto 24 en línea recta en una longitud de 9.02 mts con el lote No 5; por el sur-oriente: del punto 24B al punto 24 A en línea recta con el lote No 5 en una longitud de 26.75 mts; por el sur: del punto 24 al punto 23 en una longitud de 147 mts con Provinsoal; por el suroccidente: del punto 23 al punto 20 pasando por el punto 22 y 21 en una longitud de 23.9 mts con el seminario arquidiocesano. Matrícula inmobiliaria No. 012-64847. PARÁGRAFO: No obstante dadas las medidas y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. TERCERO: Que el(los) bien(es) antes alinderado(s) y especificado(s), lo(s) adquirió(eron) el(la)(s) transferente(s), por medio de la escritura pública número mil ochocientos setenta y cuatro (1.874), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de la ciudad de Medellín el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diez (2010); habiendo hecho declaraciones de loteo en virtud de la escritura pública número mil novecientos ochenta y tres (1.983), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de la ciudad de Medellín el día quince(15) de Octubre del año dos mil diez (2010); aclarada tal como consta en la escritura pública número dos mil noventa y cuatro (2.094) de la misma Notaría y de fecha treinta (30) de Octubre del año dos mil diez (2010); aclaradas mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos (2.400), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de la ciudad de Medellín el día quince (15) de diciembre del año dos mil diez (2010); debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Girardota bajo el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 012-64847. REALIZACIÓN DE AVALÚO. Para la compra del predio el Municipio de Girardota procedió a realizar avalúo realizado por

7 700085 748936

NOVIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.994-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

FABIÁN ALBEIRO GONZÁLEZ LONDOÑO, avaluador adscrito a la Lonja de Antioquia, Registro Nro. RNA-T-100, el cual fue aprobado por esta dependencia en la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA SESENTA MILLONES DE PESOS (1.760.000.000,oo) moneda legal colombiana. Dicho avalúo fue solicitado por el GUILLERMO DE JESÚS OCHOA BELTRÁN, Alcalde Municipal de Girardota. CUARTO: Que hace(n) la venta por la cantidad de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.450.000.000,oo) moneda legal colombiana, que se pagarán una vez la presente escritura se encuentre debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. PARÁGRAFO 1: Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el COMPRADOR realizó la reserva presupuestal cuyo certificado de disponibilidad presupuestal es el número 085 de fecha uno (1) de febrero de 2011, Certificado 93, por la suma de $1.450.000.000,oo expedido por la secretaría de Hacienda y la Jefe de presupuesto del Municipio de Girardota. PARÁGRAFO 2: El vendedor RENUNCIA a la condición resolutoria derivada de la forma de pago. QUINTO: Que el(los) bien(s) objeto del presente contrato de compraventa, no ha(n) sido enajenado(s) por el transferente a ninguna otra persona y se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, etcétera. SEXTO: Que se obliga al saneamiento de lo vendido, en los casos previstos por la ley, respondiendo por cualquier gravamen o acción real que pudiera resultar. SÉPTIMO: Que desde la fecha pone al adquirente en posesión y dominio de lo vendido, con sus derechos consiguientes y libre de toda clase de problemas laborales con aparceros y trabajadores a jornal. OCTAVO: Con la presente escritura se protocoliza CERTIFICADO expedido por el Secretario de Planeación Municipal de Girardota, donde CERTIFICA que el inmueble se adquiere para la construcción del COLEGIO CONCEJO DE GIRARDOTA está ajustado a lo dispuesto en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en el Artículo 329º del mismo Plan, Programa de Ejecución para el año 2008-2011, corto plazo; según Acuerdos Municipales Nros. 032 del 07 de abril de 2009; 67 del 02 de septiembre de 2010 y 075 del 28 de diciembre de 2010. Presente(s) el(la)(los)(las) señor(a)(es) GUILLERMO DE JESÚS OCHOA BELTRÁN, de las condiciones civiles ya indicadas manifestó(aron): A.) Que en el otorgamiento del presente acto escriturario, obra(n) en su calidad de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE GIRARDOTA; B.) Que obrando en la calidad que deja(n) indicada, acepta(n) para la Entidad que representa la presente escritura, especialmente el contrato de compraventa contendido en su favor, en los términos

7 700085 748943

estipulados. C.) Que actúa autorizado por medio de los Acuerdos números treinta y dos (32) del siete (7) de abril del año dos mil nueve (2009); sesenta y siete (067) del dos (2) de septiembre del año dos mil diez (2010); y setenta y cinco (75) del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diez (2010) por medio de los cuales se concede autorización al alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias con el objeto de adquirir un bien inmueble para la construcción del Colegio Concejo de Girardota y comprometer vigencias futuras. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito Notario que da fe, declarando los compareciente estar notificados que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y título de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que genera nuevos gastos para ellos, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. El suscrito Notario, en cumplimiento de la Ley 258 del 17 de enero de 1996, indagó a los comparecientes sobre lo siguiente: Señor(a)(es) DARÍO ALONSO ARBOLEDA BARRIOS: El inmueble que está(n) transfiriendo a título de venta se encuentra afectado a vivienda familiar? Respondió(eron): Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que el inmueble que estoy(amos) transfiriendo NO se encuentra afectado a vivienda familiar. Señor(a)(es) GUILLERMO DE JESÚS OCHOA BELTRÁN: El inmueble que está(n) adquiriendo será destinado a vivienda familiar? Respondió(eron): Manifiesto(amos) bajo la gravedad del juramento que el inmueble que estoy(amos) adquiriendo NO queda afectado a vivienda familiar, pero en todo caso se destinará para la prolongación de una vía pública. ----------

Compareció(eron) GUILLERMO DE JESÚS OCHOA BELTRÁN, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, vecino(a)(s) del municipio de Girardota, portador(a)(es)(as) de la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 3.488.294 expedida(s) en Girardota, quien(es) obra(n) en su(s) calidad de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, identificado con NIT 890.980.807-1, tal como lo acredita con el acta de posesión, Decreto de Nombramiento, debidamente facultado por los Acuerdos números treinta y dos (32) del siete (7) de abril del año dos mil nueve (2009);

IMPRESO EN NOVIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

sesenta y siete (067) del dos (2) de septiembre del año dos mil diez (2010); y setenta y cinco (75) del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diez (2010) por medio de los cuales se concede autorización al alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias con el objeto de adquirir un bien inmueble para la construcción del Colegio Concejo de Girardota y comprometer vigencias futuras" expedidos por el Honorable Concejo Municipal que se anexan y protocolizan bajo el número de la presente escritura, quien(es) para los efectos de la presente constitución de servidumbre PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS y se llamará(n) EL(LA)(LOS) DUEÑO(A)(S) DEL PREDIO SIRVIENTE, de una parte; y de la otra parte el(la)(los) señor(a)(es) DARÍO ALONSO ARBOLEDA BARRIOS, mayor(es) de edad, vecino(a)(os)(as) de este municipio, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho vigente por más de dos (2) años, portador(a)(es) de la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 71.760.978 expedida(s) en Medellín, quien(es) obra(n) en su(s) calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD TREE GROUP S.A.S., identificada con NIT 900.349.266-6, tal como lo acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia que se anexa y protocoliza bajo el número de la presente escritura, quien(es) para los efectos de esta escritura se denominará(n) EL(LA)(LOS) DUEÑO(A)(S) DEL PREDIO DOMINANTE, a quienes personalmente identifiqué y manifestaron: PRIMERO: Que EL(LA)(LOS) DUEÑO(A)(S) DEL PREDIO SIRVIENTE es(son) propietario(a)(s) actual(es) del siguiente bien inmueble: ----------
LOTE NÚMERO DOS (2): Ubicado en el Municipio de Girardota, de forma irregular, con un área aproximada de 8800 m2, y que linda: Por el norte: del punto 13 punto de partida al punto 13 E, pasando por los puntos 13 A, 13B, 13C y 13D en línea quebrada en una longitud de 49.33 mts lineales con quebrada el Tábano que lo separa del lote No 1, del punto 24F al punto 24 E en una longitud de 56.64 mts con el lote No 5; por el nororiente: del punto 13M al punto 24L en una longitud de 28.53 mts con el lote No 5; por el occidente: del punto 13E al punto 13M pasando por los puntos 13F, 13G, 13H, 13 I, 13J, 13K, 13L en una longitud de 61.26 mts con quebrada el Tábano que lo separa del lote No 1, del punto 20 al punto 13 punto de partida, pasando por los puntos 19,18,17,16,15 y 14 en una longitud de 73.5 mts con lote de propiedad del Seminario Arquidiocesano, por el oriente: del punto 24 L al punto 24F pasando por los puntos 24K, 24J, 24 I y 24H y 24G en una longitud de 46.07 mts con el lote No 5, del punto 24E al punto 24B pasando por el punto 24C y 24 D en una longitud de 28.49 mts con el lote No 5, del punto 24 A al punto 24 en

7 700085 748967

LOTE 5: Ubicado en el Municipio de Girardota, de forma irregular, con un área aproximada de 4231.90 m2 y que linda: Por el nor-oriente: del punto 2R punto de partida al punto 2Q en una longitud de 16 metros con el lote No 4, del punto 2G al punto 2 F en una longitud de 13.40 metros con el mismo lote No 4; por el oriente: del punto 2Q al punto 2 J -- pasando por los puntos 2P, 2 O, 2Ñ, 2N, 2M, 2L y 2K, en línea quebrada y en una longitud de 80.12 metros con el lote No 4, del punto 2 I al punto 2H en una longitud de 23,65 metros con el lote No 4, del punto 2F al punto 2D pasando por el punto 2E en una longitud de 29.4 metros con el lote No 6, del punto 1 al punto 2 en una longitud de 11.60 metros en línea recta con lote de Lucia Margarita arboleda; por el norte: del punto 2J al punto 2 I en una longitud de 19.27 metros con el lote No 4, del punto 2H al punto 2G en una longitud de 19.68 metros con el lote No 4, del punto 2D al punto 2B pasando por el punto 2C en una longitud de 30.40 metros con el lote No 6 y del punto 2 A al punto 2 en una longitud de 13 metros con el lote No 3; por el sur-oriente: del punto 1 al punto 24 en una longitud de 80.4 metros con predios de Provinsoal y Planvicoop, del punto 24E al punto 24F en una longitud de 56.64 metros con el lote No 2; por el sur-occidente: del punto 13M al 24L en una longitud de 28.63 metros con el lote No 2; por el occidente: del punto 24 al punto 24 A en una longitud de 9.02 metros con el lote No 2, del punto 2 A al punto 2B en una longitud de 3.5 metros con el lote No 6, del punto 24B al punto 24E pasando por el punto 24C y 24D en una longitud de 28.49 metros con el lote No 2, del punto 24F al punto 24L pasando por los puntos 24G, 24H, 24 I, 24J y 24K en una longitud de 46.07 metros con el lote No 2, del punto 13M al punto 2R punto de partida, en línea quebrada pasando por los puntos 24M, 24N, 24 O, 24P, 24Q, 24 R hasta llegar al punto 2R punto de partida en una longitud de 98.55 metros con quebrada el Tábano que lo separa del lote No 1; por el nor-occidente: del punto 24 A al punto 24B en una longitud de 26.75 metros en línea recta con el lote No 2. MATRICULA INMOBILIARIA No 012-64850. ----------

LOTE 6: Ubicado en el municipio de Girardota, de forma irregular, con una area aproximada de 1674,61 metros cuadrados y que linda: Por el nor-oriente: Del punto 10M punto de partida al punto 10N una longitud de 21,5 metros con el lote Nº3; por el oriente: El punto 10N al punto 2A pasando por lo puntos 10 O y 10P en línea semicurva y en una longitud de 58,6 metros con el mismo lote Nº3, del punto 2A al punto 2B en una longitud de 3,5 metros con el lote Nº 5; Por el sur-oriente: Del punto

IMPRESO EN NOVIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.990-5

2B al punto 2D pasando por el punto 2E en una longitud de 30,4 metros con el lote Nº5; por el occidente: Del punto 2D al punto 2F pasando por el punto 2E en una longitud de 29,4 metros con el lote Nº5, del punto 2F al punto 10L en una longitud de 39,2 metros en línea recta con el lote Nº4, del punto 10L al punto 10M punto de partida en una longitud de 7,6 metros con el lote Nº3. MATRICULA INMOBILIARIA Nº 012-64851. ADQUISICIÓN: Estos bienes fueron adquiridos por medio de la escritura pública número mil ochocientos setenta y cuatro (1.874), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de la ciudad de Medellín el día veintinueve (29) de septiembre del año dos mil diez (2010); habiendo hecho declaraciones de loteo en virtud de la escritura pública número mil novecientos ochenta y tres (1.983), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de la ciudad de Medellín el día quince(15) de Octubre del año dos mil diez (2010); aclarada tal como consta en la escritura pública número dos mil noventa y cuatro (2.094) de la misma Notaría y de fecha treinta (30) de Octubre del año dos mil diez (2010); aclaradas mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos (2.400), otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de la ciudad de Medellín el día quince (15) de diciembre del año dos mil diez (2010); debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, en el folio de matrícula inmobiliaria número 012-64846, 012-64848, 012-64849, 012-64850 y 012-64851. TERCERO: Que por medio de este acto escriturario EL(LA)(LOS) DUEÑO(A)(S) DEL PREDIO SIRVIENTE constituye(n) SERVIDUMBRE PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS en favor de EL(LA)(LOS) DUEÑO(A)(S) DEL PREDIO DOMINANTE, así: Se trata de un SERVIDUMBRE PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS, constante de tres (3) metros de ancho por toda la extensión que tiene de largo, ubicada en el municipio de Girardota y comprendida por los siguientes linderos: "Por el Norte: del punto 13 punto de partida en línea recta hasta el punto 14 en una longitud de 3 metros con quebrada el Tábano, del punto 14C línea quebrada hasta el punto 14H en una longitud de 54,38 mts, pasando por los puntos 14D, 14E, 14F, 14G con zona de retiro de quebrada El Tábano , del punto 14H en línea semicurva hasta el punto 24G en una longitud de 47,44 mts con la misma zona de retiro de quebrada EL Tábano, del punto 16E en línea quebrada al punto 16H en una longitud de 18,73 metros pasando por lo puntos 16F y 16G con lote Nº2, del punto 16 I en línea recta hasta el punto 24 en una longitud de 3 metros con lote Nº5; por el Sur: del punto 14Y en línea quebrada hasta el punto14S en una longitud de 54,8 metros y pasando por los puntos 14X,14V,14U,14T,14S con lote 2, del punto 14S en línea semicurva hasta

el punto 14N en una longitud de 47,35 metros con lote 2. Por el Occidente: del punto 20 en línea quebrada hasta el punto 13 en una longitud de 73,45 mts pasando por los puntos 19,18,17,16,15,14 con predio de las carmelitas descalzas, del punto 16H en línea recta hasta el punto 16 I en una longitud de 144 metros con lote Nº2. Por el Oriente: desde el punto 16E en línea quebrada hasta el punto 14A en una longitud de 72,13 metros con lote 2, desde el punto 23 en línea recata hasta el punto 24 en una longitud de 147 metros con el lote de Provinsoal. La longitud total de la faja es de 341,83 metros aproximadamente de largo por 3 metros de ancho y un área aproximada total de 1026,24 metros cuadrados. Se protocoliza plano de servidumbre del Lote 2 a favor de los lotes 1,3, 4, 5 y 6. La servidumbre que el propietario constituye por medio de este instrumento, comprende el derecho para que Tree Group S.A.S pueda pasar las redes de servicios públicos que requieran los lotes en mención. La servidumbre que se constituye incluye todos los medios necesarios para ejercerla, tales como apertura de vías de penetración, para entrada de materiales y equipo durante la construcción, entrada de trabajadores de Tree Group o Contratistas, durante el proceso de construcción de las obras, y una vez terminadas estas, para inspeccionarlas y atender a su sostenimiento. EL propietario se obliga a no sembrar dentro de la faja de terreno, arboles o arbustos que obstaculicen el paso de las redes, a no colocar otros obstáculos, ni edificaciones de ninguna especie. EL precio de esta faja de servidumbre y de los derechos que se transfieren a Tree Group S.A.S , será de $ 4.000.000 cuatro millones de pesos, precio dentro del cual está el terreno que ocupan las redes y vías de acceso a la misma, el cual declara el constituyente haber recibido a su entera satisfacción. CUARTO: Que la conservación, mantenimiento y preservación de la servidumbre será a cargo de ambas partes. QUINTO: Que para todos los efectos fiscales, se le asigna a la presente servidumbre para redes de servicios públicos un valor de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000,oo) moneda legal colombiana. Presentes los comparecientes GUILLERMO DE JESÚS OCHOA BELTRÁN y DARÍO ALONSO ARBOLEDA BARRIOS, de las condiciones civiles ya anotadas y obrando en la calidad también dichas, manifiestan que aceptan la presente escritura y la constitución de la servidumbre para redes de servicios públicos aquí contenida. Los otorgantes del presente instrumento, bajo su entera responsabilidad, manifiestan que aceptan los términos del presente contrato que contiene esta escritura, que se conocen

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

perfectamente y están plenamente seguros que los nombres aquí consignados son los mismos de sus cédulas de ciudadanía y que el contrato entre ellos celebrado es perfecto y no adolece de ninguna falsedad. DOCUMENTOS FISCALES: Presentaron el(los) paz y salvo(s) municipal(es) número(s) 39578, expedido(s) en la Tesorería de Girardota con vigencia al 28 de febrero de 2011; y el(los) certificado(s) catastral(es), en el(los) cual(es) el suscrito tramitador de catastro CERTIFICA que aparece(n) inscrito(s) en catastro vigente de Girardota como propietario(s) del(los) predio(s) número(s) 202002008000000. Avaluado en $116.019.200,oo. Para enajenar. Venta total SI. Expedido en Girardota a 02 de febrero de 2011. (fdo) Ilegible. Derechos líquidos de protocolo $4.426.244,oo Resolución 10301 del 17 de diciembre de 2009. Hojas 7. IVA $728.359,oo Superintendencia: $7.140,oo. No se recaudó Retención en la fuente por ser sociedad quien enajena. La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números 7700085-74892-9, 7700085-74893-6, 7700085-74894-3, 7700085-748895-0, 7700085-74896-7 y 770085-74897-4. Enmendado: dos (2). SI VALE.- - - - --- - - - - - - - - - -- - - - - - -- - - - - -





Ind. Der.

DARÍO ALONSO ARBOLEDA BARRIOS
Representante Legal Soc. TREE GROUP S.A.S.

Ind. Der.

GUILLERMO DE JESÚS OCHOA BELTRÁN
Alcalde Municipal de Girardota

EIDA LUCY BURBANO GARCÉS
Notaria Única

NOTARIA UNICA DE GIRARDOTA
145
07 FEB 2011
5
EL COMPRADOR
08 FEB 2011